

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Y LA FUNDACIÓN PLÁCIDO OBLIGADO Y DOLORES OBLIGADO DE OBLIGADO**

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, representada por su Rector, el Ing. Rodolfo Gallo Cornejo DNI 18.019.78, en adelante la UCASAL por una parte, con domicilio legal en Campo Castaños s/nº, y la FUNDACIÓN PLÁCIDO OBLIGADO Y DOLORES OBLIGADO DE OBLIGADO representada por su Presidente, la Mg. Silvina Eckhardt DNI 13.347.493, en adelante la FUNDACIÓN con domicilio legal en calle Los Ombúes n° 392 de la Ciudad de Salta, por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco:

CLÁUSULA PRIMERA: Propósitos

- Articular un sistema de colaboración amplia entre la UCASAL y la FUNDACIÓN en razón de los objetivos de ambas Instituciones.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.
- Favorecer el desarrollo de la educación on-line, virtual o a distancia, por medio del Sistema de Educación a Distancia (SEAD), y la red de Unidades de Apoyo Múltiples (UAMs) que UCASAL posee en todo el país y sus aliados nacionales y extranjeros.
- Impulsar la realización de Pasantías, en el marco de la Ley 26.427, lo que se llevará adelante previa suscripción de la documentación específica, esto es, Convenio de Pasantías y Acuerdos Individuales de Pasantías.

CLÁUSULA SEGUNDA: Protocolos Adicionales

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

CLÁUSULA TERCERA: Responsable de Coordinación

Se designa como representante de la UCASAL para la coordinación de este Convenio al Vicerrectorado de Extensión Universitaria e Integración Universitaria y la FUNDACIÓN a la Mg. Silvina Eckhardt y/o al Cr. Ramiro Alejandro Escudero.

CLÁUSULA CUARTA: Vigencia y Rescisión

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo. Igualmente podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta días de anticipación. Para la otra parte, el ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: Alcances

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: Resolución Amistosa de Controversias

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de 60 días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a 26 días del mes de septiembre del año 2022.



Mg. Silvina Eckhardt
Presidente
Fundación Obligado

Ing. Rodolfo Gallo Cornejo
Rector
Universidad Católica de Salta